

**MUNICIPALIDAD DE  
PUEBLO LIBRE**

**Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2011**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 03-2011-MPL**

Pueblo Libre, 25 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 356-MPL publicada el 01 de febrero de 2011, se estableció el cronograma de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011;

Que, conforme lo establece la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 356-MPL, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto pueda modificar las fechas de vencimiento establecidas en la referida Ordenanza.

Que, resulta necesario prorrogar el plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al presente ejercicio;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORRÓGUESE** hasta el 31 de marzo de 2011 la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales del ejercicio 2011.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

607614-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE MIRAFLORES**

**Prorrogan plazo para el pago al contado y de la primera cuota en caso de pago fraccionado del Impuesto Predial 2011**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2011-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 25 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**VISTO:**

El Informe N° 017-2011-GR/MDSJM, de fecha 24 de febrero de 2011, por el cual la Gerencia de Rentas propone la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la 1ra. Cuota del Pago Fraccionado del Impuesto Predial, del ejercicio 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, en su Norma IV: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, y en su Artículo 41° sobre Condonación, dispone que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, los Artículos 14° y 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, establece los plazos para presentar las declaraciones juradas y efectuar el pago del pago al contado y/o de forma fraccionada, pudiendo el Municipio establecer una prórroga;

Que, la Ordenanza N° 000186-2011-MDSJM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero del 2011, en su Artículo 1° dispuso establecer como fechas de vencimiento para el pago al contado y de la 1ra. cuota del pago Fraccionado del Impuesto Predial del ejercicio 2011, el día 28 de febrero de 2011, así como también, en su Segunda Disposición Final, facultó al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la implementación de lo establecido, así como para establecer su prórroga, de ser necesario;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículos 20°, 39° y 42, así como lo dispuesto en la Ordenanza N° 000186-2011-MDSJM Segunda Disposición Final,

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo de 2011, el plazo para el pago al contado y de la primera cuota en caso de pago fraccionado, del Impuesto Predial 2011.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Informática y Estadísticas su implementación, a la Gerencia de Secretaría General su publicación y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

607631-1

**MUNICIPALIDAD DE  
SURQUILLO**

**Prorrogan fecha de vencimiento para pago de las primeras cuotas del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2011-MDS**

Surquillo, 25 de febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SURQUILLO:

VISTO, el Informe N° 016-GR-MDS, de fecha 22 de febrero de 2011, emitido por la Gerencia de Rentas, el